

**ESTATUTOS DE LA COFRADÍA
DEL
CRISTO DE LA BUENA MUERTE
CARMELITANA DE SILENCIO**

ÚBEDA (JAÉN)

INTRODUCCIÓN

Inicia su andadura en la Semana Santa de 1978 con la ilusión de un grupo de jóvenes de ambos sexos de entre 16 y 30 años, unidos por un mismo fin, el cristianismo y la figura de Cristo.

Desde el principio los fundadores buscaban la imagen de un Cristo Crucificado Muerto, después de realizar varios contactos y viajes para ver obras de diversos escultores, se dan cuenta de que lo que se buscaba lo teníamos en nuestra ciudad, más concretamente en la Capilla del Sagrario de la Iglesia de San Miguel, Imagen que presidía dicha Capilla. Aunque en principio su autoría se desconocida, los trabajos de investigación realizados con posterioridad, dan como autor de la Imagen a D. Enrique Pariente Sanchís, escultor valenciano. La Sagrada Imagen es propiedad de los Padres Carmelitas Descalzos y se venera en dicho templo.

Tras un tiempo en el que se realizan contactos con varios grupos de amigos, conocidos y amantes de la Semana Santa, el 8 de Febrero de 1980, se procede a la fundación en la Iglesia conventual de San Miguel de los Padres Carmelitas Descalzos, convento este donde murió San Juan de la Cruz y donde esta ubicada canónicamente la cofradía. Perteneciendo a la parroquia de San Pablo.

En su fundación tuvieron parte esencial, la Comunidad de los Padres Carmelitas Descalzos y muy particularmente el Padre D. Carlos Quijano Sánchez, alma y vida de la cofradía en los primeros y difíciles años.

Hace su primera salida procesional el Jueves Santo, 3 de Abril de 1980, desde la Iglesia de San Pedro de las Madres Carmelitas de la Caridad, volviendo al mismo templo, y una vez terminada la es-

tación penitencial, se realizó un traslado hasta su templo. El año siguiente solo se sale de este templo, volviendo ya al templo de San Miguel y desde 1982 se realiza el desfile procesional desde su sede, regresando al mismo templo. Nuestra Imagen va a hombros de cuatro hermanos, sin trono, para darle más sencillez y sobriedad, vistiendo los hermanos túnica de paño negro, ceñida por una cuerda blanca y capirote de raso del mismo color.

Las primeras Fiestas Principales se ofician los Lunes Santos, pues era un día que en nuestra ciudad no tenía lugar ningún acto, pasando a realizarse con posterioridad el Sábado de Pasión. Tras la ceremonia los dos primeros años se realizó un traslado hasta la iglesia de San Pedro para hacer desde allí la salida procesional.

Con fecha 20 de julio de 2008, recibe el nombramiento de Cofradía Carmelitana, colgando de su Bandera el corbatín que lo acredita. Pasando a incluir este título en el nombre de la cofradía.

Recibe el primer premio al mejor desfile procesional instaurado por la casa de Ubeda en Madrid en el año 1983

La primera casa de hermandad estuvo ubicada en la calle Obispo Cuevas. Pasando en el año 2002 a situarse en la calle Cava 26, donde realiza todas sus actividades y sirve de depósito de sus enseres.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por el Sr. Obispo de la diócesis D. Santiago García Aracil con fecha 20 de Marzo de 1990.

Dispone la Cofradía de un reglamento de régimen interno que fue aprobado por primera vez el 18 de Enero de 1997, realizándose pequeñas modificaciones para adaptarlo a las necesidades de la Cofradía en dos ocasiones

CAPÍTULO I

TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 1. TÍTULO DE LA COFRADÍA.

COFRADÍA DEL CRISTO DE LA BUENA MUERTE, Carmelitana de Silencio.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN DE LA COFRADÍA.

Esta Cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección del Obispo Diocesano.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA COFRADÍA.

La Cofradía CRISTO DE LA BUENA MUERTE surgió de la unión de jóvenes ubetenses que creen en el mensaje de Cristo y que a través de su hermanamiento y una devoción hacia la figura de Cristo en la hora de su Buena Muerte, intentan vivir y testimoniar su fe cristiana e imitar la vida de Jesús, desarrollando su trabajo en la comunidad cristiana por medio de la Cofradía.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA COFRADÍA.

Esta Cofradía, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de estos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se produce con fines principales: Formar humana y cristianamente sus cofrades *“por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y la obra de penitencia y misericordia”*²; tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades;

2 C.D. Sacrosantum Concilium n.105.

manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

ARTÍCULO 5. SEDE CANÓNICA.

Esta Cofradía tiene su sede canónica en la parroquia de Santa María-San Pablo, concretamente en el convento de los Padres Carmelitas Descalzos. Iglesia de San Miguel.

A efectos civiles el domicilio social de la Cofradía está en la calle Cava número 26 de Úbeda, ubicación de la Casa de Hermandad.

ARTÍCULO 6. INSIGNIA.

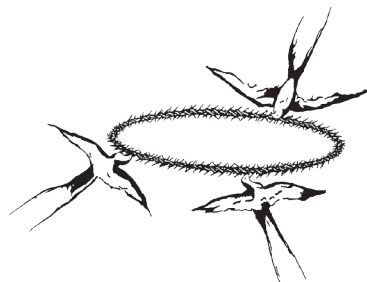
La insignia será la medalla, colgará en el pecho del cofrade con el anagrama del escudo de la Cofradía, con cordón de color negro. Esta insignia deberá portarse por todos los cofrades en todos aquellos actos religiosos en los que participe la cofradía.

El Escudo de la Cofradía, se dibuja así:



Cruz latina con los extremos redondeados, llevando en la intersección dos vueltas de cuerda cruzadas en color plateado. La cruz va dentro de un rectángulo con los lados pequeños circulares. Lleva inscritas las palabras CRISTO DE LA BUENA MUERTE. COFRADÍA CARMELITANA DE SILENCIO. Todo lo expresado va en color dorado siendo el exterior un cordón también dorado, sobre fondo negro.

También posee una alegoría que es una corona de espinas portata por tres golondrinas.



Se establece como hábito oficial para la Cofradía el siguiente: túnica de paño negro, entablillada por detrás, con bocamangas de raso negro, adornadas en su borde con encaje blanco. Capirucho de raso negro de 70 cm. de longitud con la alegoría de la Cofradía bordada a la altura de la barberola en hilo de color blanco. Los costaleros, los portadores, de los pebeteros, de las antorchas o los faroles del Cristo y del carbón e incienso, portarán verdugo de paño negro. El cingulo será de cuerda trenzada de color blanco que ira anudada en el lado izquierdo. El calzado será negro. En ningún caso se podrá alterar dicho hábito, Cualquier modificación en los tonos, materiales, prendas o piezas anteriormente citadas, podría llevar consigo el no permitir al cofrade que lo incumpla el participar en la procesión, si así lo creen conveniente los miembros de la Junta Directiva y ateniéndose al decoro y seriedad del desfile religioso. El cofrade portará un farol de forja negro de base octogonal con cuatro caras anchas y cuatro mas estrechas con los cristales en color caramelo esta coronado por una tapa piramidal rematada por la



cruz de la Cofradía. Para los hermanos más jóvenes existen unos faroles similares pero con base cuadrada. También dispone la Cofradía de unos baculillos de madera pequeños.

CAPÍTULO II.

MIEMBROS DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE PLENO DERECHO.

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Cofradía se requiere:

a) Estar bautizado, incluyendo los catecúmenos. La recepción del Bautismo, se acreditará con la certificación correspondiente.

b) Ser presentado por un hermano de la Cofradía.

c) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos. A partir de entonces pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Cofradía.

d) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.

e) Haber sido recibido como nuevo cofrade, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la Iglesia de San Miguel, con motivo de la Fiesta Principal de la Cofradía el 4 Sábado de Cuaresma “Sábado de Pasión” o de cualquier otro acto, que a tal fin se convoque, realizando el juramento de aceptación de hermano y donde se le impondrá la medalla de la Cofradía al nuevo cofrade de pleno derecho.

f) Estar inscrito en el Libro de Registro de Cofrades y estar al día en el pago de la cuota.

g) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.

ARTÍCULO 8. DEBERES GENERALES DEL COFRADE.

Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como, las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Cofradía, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar. Los hermanos abonarán anualmente la cuota de cofrade, cuya cuantía estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. DERECHOS GENERALES DEL COFRADE.

Todo cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 10. BAJA Y SANCIONES DEL COFRADE.

Serán dados de baja los hermanos por los siguientes motivos:

a) Por fallecimiento. A petición propia. Por impago de cuota según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno. Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el Reglamento.

b) Serán expulsados de la Cofradía.

1. Quienes, estando legítimamente adscritos a la Cofradía, se encuentren en alguno de los casos del c. 316, En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo 2º de este canon.

2. Aquellos cofrades que incumplan gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales.

c) La decisión de la expulsión o suspensión de un cofrade será tomada por la Junta Directiva siempre después de haber sido éste oído y amonestado por el Hermano Mayor.

d) En el Reglamento de Régimen Interno se desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los cofrades. En todo caso, estos asuntos se afrontarán con caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano encausado, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

ARTÍCULO 11. MIEMBROS ELECTORES Y ELEGIBLES.

Es elector todo cofrade de pleno derecho, siendo a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de al menos tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente, de los señalados en el párrafo primero del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la *“Familiaris Consortio”*, y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES Y DURACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

El desempeño de un cargo directivo en esta Cofradía es incompatible con otro en cualquier otra Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual período de tiempo, en el caso de Hermano Mayor la reelección será por una sola vez. En todo caso, este período de seis años del Hermano Mayor nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA

A. ÓRGANOS COLEGIALES

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COLEGIALES DE QUE CONSTA.

Esta Cofradía consta de Asamblea General y Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL.

a) La constitución de la Asamblea General requiere para su validez:

1. En primera convocatoria: contar con la asistencia del 25% de cofrades de pleno derecho, si el censo de hermanos es menor de 400. Si superara este número de 400, hasta los 900 hermanos, será suficiente la presencia del 10%, si la Cofradía llegara a tener un número de hermanos superior a los 900, podrá atenerse a la presencia del 10% o podrá solicitar de la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades un “quórum” especial, que se incluirá en sus Estatutos y Reglamento, con la aprobación del Ordinario del lugar.

2. En segunda convocatoria, que deberá ser al menos media hora después de la primera, el número de asistentes para constituirse válidamente la Asamblea General, ha de gozar como mínimo del doble que el número de hermanos miembros de su Junta Directiva.

3. En el supuesto de que no pudiera constituirse la Asamblea válidamente conforme a los apartados anteriores, deberá informarse por escrito razonado al Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades para la dispensa en el caso, por el Ordinario del lugar.

b) El “quórum” requerido para la validez de acuerdos de la Asamblea:

1) Para asuntos ordinarios: mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea, válidamente constituida, con derecho a voto.

2) Para asuntos extraordinarios, esto es, supuestos que afecten a la reforma de Estatutos propios o Reglamento interno, de administración extraordinaria y supresión de la Cofradía o Hermandad: se requiere, al menos, mayoría de dos tercios de los presentes.

3) Para el caso de elecciones: se necesitará el quórum de primera convocatoria.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General:

a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.

b) Elegir de entre las proclamadas, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.

c) Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo o al menos dos consejeros de asuntos económicos.

d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.

e) Autorizar a la Junta Directiva para la realización de actos de administración extraordinaria. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario (art. 47).

f) Votar, a propuesta de la Junta Directiva, las modificaciones de los estatutos que se hayan de presentar al Obispado Diocesano para que este, a tenor del canon 314 del Código de Derecho Canónico, las apruebe, si así procede, previo cumplimiento de lo dispuesto en los trámites a seguir para tales modificaciones.

g) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno a propuesta de la Junta Directiva, el cual, para su entrada en vigor ha de contar con el visto bueno del Obispo Diocesano. Este reglamento no podrá modificarse sin causa grave al menos en cinco años.

ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, debiendo de ser dos o tres semanas antes de Semana Santa. Y con carácter extraordinario:

- Cuando lo estime conveniente el Obispo.
- A propuesta de la Junta Directiva.
- A petición, por escrito, del 25% de los cofrades, teniendo el Hermano Mayor la obligación de convocar la citada Asamblea en un plazo no superior a un mes de la petición. En este caso, se requerirá un quórum del 80% de los firmantes.
- En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (c. 314).

ARTÍCULO 17. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 14, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

ARTÍCULO 18. FORMA DE PROCEDER EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

a) Citación: A todas las Asambleas serán citados los hermanos de pleno derecho, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita a ellos de forma individual o al cabeza de familia del domicilio que sirve para los demás cofrades que habitan en el mismo, dirigida por el Secretario o por el Hermano Mayor, expresándose en la convocatoria la fecha, hora, lugar y orden del día.

b) Orden del día el mismo será preparado por la Junta Directiva incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la

rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas etc.

El Hermano Mayor deberá incluir un punto en el orden del día siempre que sea suscrito por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento, y dicha petición sea presentada por escrito con la debida antelación.

Una vez hecha la convocatoria no se podrán añadir puntos al orden del día a no ser que esté justificado por la urgencia de los mismos o porque sean temas informativos o de puro trámite.

c) **Votaciones:** Se realizarán a mano alzada o se podrán realizar de modo secreto cuando lo solicite algún miembro de la Asamblea.

ARTÍCULO 19. JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN.

La Junta Directiva de la Cofradía la componen: el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador y los Vocales (estos en número no inferior a cuatro). Todos con voz y voto, excepto el Capellán, que no tiene voto.

El Secretario es designado por el Hermano Mayor. El resto de vocales son designados por la nueva candidatura.

Se considerará válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 20. JUNTA DIRECTIVA. CESE DE SUS MIEMBROS.

a) Los miembros de la Junta Directiva cesan en su oficio por las siguientes causas:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Dimisión voluntaria.
- 3) Pérdida de la condición de hermano.
- 4) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
- 5) Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.

6) Falta de asistencia no justificada a tres reuniones seguidas de la Junta Directiva, o cinco alternas, una vez advertido por el Fiscal o el Hermano Mayor de su negligencia.

7) Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.

8) Por remoción del Ordinario del lugar.

b) En los casos 4) 5) 6) y en aquellos del apartado 3) en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta Directiva después de oír al Capellán. Al separado del cargo siempre le cabe recurso al Ordinario.

c) En los casos contemplados en el apartado 7) será el Hermano mayor el que tome la decisión del cese después haber oído a la Junta Directiva y al Capellán.

d) Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.

e) El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta Directiva, y mediante votación secreta, obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva:

a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Cofradía.

b) Proponer de una a tres candidaturas completas para las elecciones.

c) Proponer a la Asamblea General los miembros del consejo económico o dos consejeros al menos (c. 1280).

d) Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Cofradía.

e) Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su aprobación (cc. 319 y 1276).

f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías.

g) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos.

h) Proponer a la Asamblea General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.

i) Decidir sobre la expulsión de cofrades y cese de miembros de la Junta Directiva a tenor de los artículos 10 y 20.

ARTÍCULO 22. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

ARTÍCULO 23. ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal que haya quórum (can 119. 2º) tratándose asuntos ordinarios. Para los asuntos extraordinarios (art. 14, b, 2) se requerirán dos tercios de los presentes.

Las actas que levante el Secretario, llevarán la firma del Hermano Mayor, del Secretario y el sello de la Cofradía.

B. ÓRGANOS PERSONALES

ARTÍCULO 24. EL CAPELLÁN.

El Capellán de la Cofradía, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de

los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Cofradía con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Cofradía, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre. Deberá así mismo asesorar a la Cofradía, refrendando o corrigiendo los acuerdos de orden moral o religioso tomados en Juntas Directivas y Asambleas.

ARTÍCULO 25. NOMBRAMIENTO DEL CAPELLÁN.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del Derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán, el Padre Prior del Convento de Úbeda, o en su defecto, la Comunidad de Padres Carmelitas designará al Capellán.

ARTÍCULO 26. EL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor, es el representante genuino de nuestra Cofradía, deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su acción el criterio económico ni la influencia social. Trabajara por los intereses materiales y espirituales de la Cofradía, coordinando y colaborando con la comunidad carmelitana, la parroquia, la diócesis y la agrupación de cofradías, pero ocupándose principalmente de la formación cristiana de los cofrades.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR.

Para elegir al Hermano Mayor se procederá así:

a) La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Herma-

no Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los cofrades elegibles. Una vez proclamada la convocatoria electoral, se abrirá un plazo para que cualquier hermano pueda presentar ternas según la normativa Diocesana para elecciones de Cofradías y Hermandades.

b) La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.

Si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

En todo caso el proceso electoral se hará conforme a la Normativa Diocesana sobre el proceso a seguir en las elecciones de cofradías y hermandades en vigor, respetando los plazos marcados en el mismo.

ARTÍCULO 28. CONFIRMACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Cofradía con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano, en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Cofradía.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oído antes a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta Directiva (c. 318, 2).

ARTÍCULO 29. DEBERES ESPECIALES DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor de esta Cofradía se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (c. 329; cf. c. 217) de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Cofradía (c. 1279), y de la coordinación de la Cofradía con la Parroquia, con las demás cofradías y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.

Las funciones del Hermano Mayor son:

- Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Representar a la Cofradía oficialmente.
- Nombrar al Secretario de la Cofradía.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía.
- Separar de los cargos directivos, después de haber oído a la Junta Directiva y al Capellán, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.
- Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
- Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta Directiva para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- Facilitar, junto al Capellán, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente vocalía.
- Presidir la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- Rendir cuentas todos los años al Obispo y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas (c. 319).

- Pedir licencia al Obispo para realizar actos de administración extraordinaria (art. 15).
- Solicitar al Obispo licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291 – 1294.
- Pedir licencia al Obispo para efectuar transformaciones referentes a la imaginería de la Cofradía.

ARTÍCULO 31. DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUSTITUCIONES.

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

ARTÍCULO 32. VICE-HERMANO MAYOR. FUNCIONES.

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

ARTÍCULO 33. HERMANO MAYOR HONORARIO.

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Cofradía, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario por la Junta Directiva, a la Delegación de Cofradías, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Cofradía no podrá conferir ningún otro título. Este título no podrá ser conferido a instituciones.

ARTÍCULO 34. SECRETARIO DE LA COFRADÍA. FUNCIONES.

Es el cofrade que da testimonio escrito del acontecer interno de la misma. Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- Levantar las actas de las reuniones, firmándolas junto con el Hermano Mayor y hacer las comunicaciones pertinentes.
- Comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para su confirmación por el Obispo de la Diócesis.
- Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía.
- Llevar al día el Registro de Cofrades, en el constará la fecha de altas y bajas.
- Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Capellán.
- Extender las certificaciones con el visto bueno del Hermano Mayor

ARTÍCULO 35. ADMINISTRADOR DE LA COFRADÍA. FUNCIONES.

Las funciones del Administrador son:

- Llevar al día la contabilidad.
- Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- Preparar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General.
- Elaborar los Presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar al Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- Disponer, junto con el Hermano Mayor, de forma mancomunada, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.

ARTÍCULO 36. CONSEJEROS DE ASUNTOS ECONÓMICOS. FUNCIONES.

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (c. 1280) y serán elegidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar al Administrador en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- Revisar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Cofradía y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Cofradía.

ARTÍCULO 37. VOCALES O RESPONSABLES DE SECCIÓN.

En nuestra Cofradía habrá Vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, que podrá tener un adjunto o vocal ayudante, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son la de Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad, Manifestaciones Públicas, Patrimonio, Casa de Hermandad y Jóvenes.

CAPÍTULO IV. VIDA DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 38. VIDA Y ACTIVIDADES.

Nuestra Cofradía ha de ser todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de

bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

ARTÍCULO 39. FORMACIÓN DE LOS COFRADES.

La misión fundamental de ésta Vocalía, preparará anualmente un Plan de Formación Cristiana, que contendrá las actuaciones, actividades, cursos, charlas coloquios y demás, que se realizarán a lo largo del año con el objetivo final de establecer los medios e instrumentos necesarios para la formación del cofrade.

Asimismo el Hermano Mayor deberá obligarse a cuidar la formación de los aspirantes a cofrades, durante el año de preinscripción.

La Vocalía colaborará con la Parroquia, y demás organismos eclesiales de Úbeda a fin de lograr los objetivos fijados.

ARTÍCULO 40. CARIDAD Y CONVIVENCIA.

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación. La Cofradía destinará al año todo lo que crea conveniente en actos sociales, teniendo en cuenta que el fin de la Cofradía, desde su fundación, es la ayuda al necesitado, siendo al menos el 10% de los ingresos fijos ordinarios, para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

ARTÍCULO 41. CULTO Y ESPIRITUALIDAD.

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la Oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Capellán, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

-La cofradía celebrará su **Fiesta Principal religiosa** el 4 Sábado de Cuaresma “Sábado de Pasión”, en la iglesia de San Miguel.

- Durante el mes de noviembre se ofrecerá una **misa por todos los cofrades difuntos** de la Cofradía, especialmente, por los fallecidos durante el año en curso.

- La Cofradía organizará una **misa en honor de su Titular** el tercer sábado de cada mes, y a continuación, el rezo del Himno en honor de Nuestro Cristo de la Buena Muerte

ARTÍCULO 42. MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y PRIOSTÍA.

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Cofradía y concretamente la procesión, se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano. Siendo por su propia naturaleza, testimonio público de fe y veneración de los fieles cristianos hacia nuestro CRISTO DE LA BUENA MUERTE

Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por el Capellán de la Cofradía o por la Comunidad Carmelitana, parta siempre del templo el Jueves Santo de cada año, en el más absoluto silencio. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes. Este se realizara de mutuo acuerdo entre el Hermano Mayor y el Capellán, comunicándolo a la Agrupación de Cofradías para su normal desarrollo.

Los cofrades en el día de la Procesión Penitencial, deberán cumplir las siguientes normas:

- Salir desde su domicilio con el rostro tapado hasta el lugar de reunión, en silencio y respetando la túnica que lleva puesta, no entrando con ella a ningún bar o similar

- Guardar un estricto silencio en las filas del guión, pudiendo ser expulsado de este si así lo estiman los directivos encargados.

Dado el carácter de la Cofradía del Cristo de la Buena Muerte, no obstentara nadie la presidencia que no sea el Capellán o la Comunidad Carmelitana.

ARTÍCULO 43. COORDINACIÓN CON LAS ESTRUCTURAS ECLESIALES.

La Cofradía, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial y aportando a la misma los aranceles correspondientes.

También se coordinará con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación Arciprestal, junto con el miembro de la Junta Directiva que designe y según los casos, también en la Unión Local de Cofradías.

Y así mismo se coordinará con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones.

En cumplimiento de la Normativa Diocesana en vigor se destinará un tanto por ciento de los ingresos por cuotas de cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.

CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 44. DOMINIO DE LOS BIENES.

A la Cofradía del Cristo de la Buena Muerte, corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor, quien al tomar posesión de su cargo se comprometerá bajo juramento.

ARTÍCULO 45. LEGALIZACIÓN CIVIL DE TÍTULOS.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 46. FUENTES DE INGRESOS.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida. Las limosnas recibidas dentro del templo parroquial deberán contar con la autorización del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización al la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación hecha a la Cofradía deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, sea ésta de palabra o por escrito, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

ARTÍCULO 47. CONFECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

La Cofradía confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como, para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Aparte de lo dicho en el art 15 punto 4º, cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta Directiva contando con la aprobación de la Asamblea General, presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

ARTÍCULO 48. GASTOS Y DISPOSICIÓN DE FONDOS.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

ARTÍCULO 49. RENDICIÓN DE CUENTAS.

A efectos de rendición de cuentas, esta Cofradía enviará cada año a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los balances correspondientes a los presupuestos, ordinario y extraordinario, para su revisión.

El Hermano Mayor ordenará, igualmente, dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

ARTÍCULO 50. INVENTARIO. ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE IMÁGENES.

El administrador de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Cofradía. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en la Casa de Hermandad o en lugar seguro que designe la Junta Directiva, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Cofradía solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 51. EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN; DESTINO DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA.

La Cofradía, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Cofradía oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta Directiva (c. 320, §§2 y 3).

En caso de extinción o supresión, sus bienes pasarán a aquellas Cofradías de la misma naturaleza que haya en la Parroquia, en caso contrario pasarán a la Agrupación de Cofradías a la que pertenecía la Cofradía para que haga el uso de los mismos que crea conveniente, respetando siempre la voluntad de los donantes.